



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Memorando N° 003045-2024-OPP-MIGRACIONES, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 00144-2024-UMGC/MIGRACIONES de fecha 08 de agosto de 2024 y el Informe N° 000039-2024-PNK-UMGC-MIGRACIONES, de fecha 08 de agosto de 2024, ambos de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, el Memorando N° 002892-2024-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe N° 000869-2024-UCT-MIGRACIONES, de fecha 05 de agosto de 2024, de su Unidad de Contabilidad y Tesorería y el Informe N° 000505-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N°1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N.º 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 000131-2024-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; que posteriormente se aprobó la actualización mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad.

Asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 187-2021- MIGRACIONES, se aprobó la Directiva con Código E04.OPP.DI.001 – “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, por la cual se estableció el marco general para la gestión de la información documentada interna, que regulan las disposiciones normativas y técnicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; la misma que es de aplicación obligatoria para todo el personal de MIGRACIONES que, de acuerdo a su competencia funcional, tenga participación en la gestión de la información documentada interna;

En ese contexto, a través del Informe N° 000869-2024-UCT-MIGRACIONES, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas propone la actualización de la Directiva S03.OAF.DI.002 – Lineamientos para la autorización de viajes en el territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios -

Versión: 02; en ese orden de ideas, con Memorando N° 002892-2024-OAF-MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas remitió el referido informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo la actualización de la Directiva S03.OAF.DI.002 - Lineamientos para la autorización de viajes en el territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios - Versión: 02 y por tanto, se deje sin efecto la versión vigente aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000075-2024-GG-MIGRACIONES;

Por lo que, mediante Memorando N° 003045-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Hoja de Elevación N° 000144-2024-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000039-2024-PNK-UMGC-MIGRACIONES, ambos de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, señala que corresponde seguir con el trámite de actualización de la Directiva sobre “Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios”;

Del análisis realizado al citado documento normativo, se concluye que “ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada, aprobada con Resolución de Superintendencia N°000187-2021-MIGRACIONES, así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001- Gestión de la Información Documentada y la Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011- Conformación de los Documentos Normativos se establecen los lineamientos, procedimiento de aprobación y estructura de los documentos normativos”;

Asimismo, se expresa dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 000075-2024-GG-MIGRACIONES, de fecha 19 de abril de 2024, que aprobó la Directiva “Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios”- Versión: 02, con Código E04.OPP.DI.001;

Por otro lado, mediante el Informe N° 000505-2024-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva S03.OAF.DI.002 – Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios, cuyo objeto es establecer disposiciones generales para la autorización de viajes en el territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios, que realiza el personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

El artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la institución. Le compete dirigir, controlar y coordinar las actividades administrativas y operativas de MIGRACIONES; ejecuta los encargos y decisiones del Consejo Directivo y del Superintendente Nacional y el inciso p) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, señala que, como parte de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia;

Asimismo, el numeral 5.23 de la Directiva E01.OPP.DI.001 “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, establece que los protocolos y directivas que dispongan

aspectos operativos o de administración interna deberán ser aprobados con Resolución de Gerencia;

Estando a lo propuesto, con los vistos del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N.º 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES y sus modificatorias y la Resolución de Superintendencia N.º 00139-2024-MIGRACIONES que aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva con Código S03.OAF.DI.002 – Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios – Versión 03, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N.º 000075-2024-GG/MIGRACIONES de fecha 19 de abril de 2024.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y Comuníquese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE